

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE  
REGIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA  
LA REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN  
EN PUNTOS LIMPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**EXPEDIENTE 2.33.02.03**



## ÍNDICE

<b>Cláusula 1. Régimen jurídico.....</b>	<b>4</b>
<b>Cláusula 2. Capacidad para contratar.....</b>	<b>4</b>
<b>Cláusula 3. Objeto del pliego.....</b>	<b>5</b>
<b>Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y régimen económico.....</b>	<b>5</b>
<b>Cláusula 5. Plazos del contrato. ....</b>	<b>6</b>
<b>Cláusula 6. Perfil del contratante. ....</b>	<b>7</b>
<b>Cláusula 7. Procedimiento y forma de adjudicación.....</b>	<b>7</b>
<b>Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....</b>	<b>7</b>
<b>Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. ....</b>	<b>9</b>
<b>Cláusula 10. Adjudicación del contrato. ....</b>	<b>9</b>
<b>Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.....</b>	<b>11</b>
<b>Cláusula 12. Riesgo y ventura. ....</b>	<b>11</b>
<b>Cláusula 13. Cesión del contrato.....</b>	<b>11</b>
<b>Cláusula 14. Subcontratación.....</b>	<b>12</b>
<b>Cláusula 15. Resolución del contrato. ....</b>	<b>12</b>
<b>Cláusula 16. Garantía provisional. ....</b>	<b>13</b>
<b>Cláusula 17. Garantía definitiva.....</b>	<b>13</b>
<b>Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....</b>	<b>14</b>
<b>Cláusula 19. Presentación de las proposiciones. ....</b>	<b>15</b>
<b>Cláusula 20. Contenido de las ofertas. ....</b>	<b>16</b>
<b>Cláusula 21. Mesa de contratación. ....</b>	<b>23</b>
<b>Cláusula 22. Calificación de la documentación presentada y adjudicación. ....</b>	<b>23</b>
<b>Cláusula 23. Dirección Técnica. ....</b>	<b>24</b>
<b>Cláusula 24. Descripción de los trabajos a realizar. ....</b>	<b>24</b>
<b>Cláusula 25. Obligaciones de la empresa adjudicataria. ....</b>	<b>24</b>
<b>Cláusula 26. Responsabilidad de la empresa adjudicataria. ....</b>	<b>26</b>
<b>Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades.....</b>	<b>27</b>
<b>Cláusula 28. Modificación del contrato.....</b>	<b>28</b>
<b>Cláusula 29. Suspensión del contrato. ....</b>	<b>28</b>



<b>Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....</b>	<b>29</b>
<b>Cláusula 31. Seguros. ....</b>	<b>29</b>
<b>Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción de conformidad de los trabajos. ....</b>	<b>30</b>
<b>Cláusula 33. Propiedad de los trabajos y Propiedad Intelectual.....</b>	<b>31</b>
<b>Cláusula 34. Secreto profesional y confidencialidad.....</b>	<b>31</b>
<b>Cláusula 35. Protección de Datos de Carácter Personal. ....</b>	<b>32</b>
<b>Cláusula 36. Prerrogativas de GEDESMA y Tribunales competentes. ....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO I.....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXO II.....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO III.....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXO IV .....</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO V .....</b>	<b>40</b>
<b>ANEXO VI .....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXO VII .....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO VIII .....</b>	<b>44</b>



### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

La presente licitación trae causa de la Encomienda de gestión número EG/2016/0000003259 (30-F/16), realizada por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a GEDESMA.

La contratación a realizar se califica como contrato privado de servicios no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1.d), 3.3.b), 13, 16.1 y 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

En consecuencia el contrato se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en las Instrucciones Internas en materia de Contratación (en adelante, IIC), aprobadas por el Consejo de Administración de GEDESMA el 27 de marzo de 2012 con la finalidad de satisfacer las exigencias incluidas en el artículo 190 del TRLCSP, y por lo dispuesto en este Pliego, supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado que pudieran ser de aplicación.
- b) En cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, por los siguientes documentos, que revestirán carácter contractual y serán firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el mismo acto de formalización del contrato:
  - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El régimen de cumplimiento, efectos y extinción del contrato será el propio del Derecho privado.

- c) En caso de contradicción entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales, o de las IIC, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La naturaleza de la relación jurídica que se establezca entre la empresa adjudicataria y GEDESMA será de carácter mercantil.

### **Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de



la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

### **Cláusula 3. Objeto del pliego.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la redacción de un máximo de 77 Planes de Autoprotección en puntos limpios de la Comunidad de Madrid, de acuerdo al listado del Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y su implantación en cada una de las instalaciones.

Por razones operativas, el objeto del contrato se divide en los siguientes Lotes:

- **LOTE 1:** Redacción e implantación de 38 (TREINTA Y OCHO) Planes de Autoprotección. Zona Norte.
- **LOTE 2:** Redacción e implantación de 39 (TREINTA Y NUEVE) Planes de Autoprotección. Zona Sur

El contenido mínimo del Plan de Autoprotección será el indicado en el Anexo II del PPTP.

La descripción de los trabajos y la forma de llevar a cabo las prestaciones por el adjudicatario será la estipulada en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que al igual que el presente documento, revisten carácter contractual y deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

### **Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y régimen económico.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **62.045,06 € (SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS CÉNTIMOS)**, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA del **13.029,46 € (TRECE MIL VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS)** por lo que el importe total, IVA INCLUIDO, asciende a la cantidad de **75.074,52 € (SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS)**.

Atendidas las características del contrato, el importe máximo de licitación se fija por unidad de Plan de Autoprotección y se ha calculado de acuerdo a los precios indicados en el Apartado 8 del PPTP.



Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole que traigan causa del presente contrato.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará al presupuesto base de licitación, siendo automáticamente desechadas las ofertas que superen el citado presupuesto.

El Valor estimado del contrato, a tenor del artículo 88 del TRLCSP, es de 67.074,38 € (SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS CÉNTIMOS), IVA excluido.

El abono del precio de los servicios se efectuará mediante certificaciones mensuales, en función de los trabajos efectivamente realizados en el mes que correspondan, una vez que el Director Técnico del Servicio haya dado su conformidad al trabajo desarrollado, la cual se expedirá por GEDESMA, en los diez días siguientes al mes que correspondan.

A partir de la certificación, el adjudicatario emitirá una factura por el importe que debe percibir, y en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la recepción de la factura, GEDESMA hará frente al importe de las mismas.

Respecto a los derechos de crédito o cobro resultantes de la presente adjudicación, que ostente la parte adjudicataria frente a GEDESMA, y, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ésta no podrá, sin autorización expresa de GEDESMA, bajo ninguna circunstancia y mediante ningún instrumento financiero, valerse de los mismos siempre y cuando éstos puedan determinar la inclusión de GEDESMA en la base de datos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España en calidad de entidad de parte deudora de acuerdo a lo regulado en la Circular 1/2013 de 24 de Mayo de la citada entidad

No procede la revisión de precios en la presente contratación.

#### **Cláusula 5. Plazos del contrato.**

##### **a) Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será de CINCO (5) MESES, a contar desde la el primer día hábil posterior a la fecha de formalización del contrato.

La recepción se hará una vez finalizados los trabajos a plena satisfacción del Director de los trabajos.

##### **b) Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será de seis (6) meses a contar desde la recepción de conformidad con los trabajos, obligándose a realizar durante dicho periodo las revisiones y cambios



necesarios para solventar las deficiencias imputables al adjudicatario si así lo solicita GEDESMA.

#### **Cláusula 6. Perfil del contratante.**

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del órgano de contratación es a través de la página Web de GEDESMA: [www.gedesma.es](http://www.gedesma.es).

#### **Cláusula 7. Procedimiento y forma de adjudicación.**

El contrato se adjudicará, por procedimiento abierto mediante el criterio precio en aplicación de los artículos 138.2, 150.1 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

#### **Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.**

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta de precio más bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP, y sin perjuicio del derecho de GEDESMA a declarar desierta la licitación, cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que determine el Órgano de Contratación.

#### **OFERTA ECONÓMICA (De 00,00 a 100,00 puntos)**

La oferta económica se valorará concediendo 100 puntos a la mínima de las ofertas admitidas. La puntuación de los restantes licitadores se obtendrá del resultante de la siguiente fórmula:

$$Vn = 100 * (\text{Baja } n / \text{Baja máxima})$$

Donde,

Baja n = baja de la oferta que se considera (diferencia entre el importe de licitación y el importe de la oferta considerada)

Baja máxima = baja de la oferta de menor importe (diferencia entre el importe de licitación y el importe de la oferta menor)

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 5 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores o inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, siendo potestativo del órgano de contratación el adjudicar el contrato a proposiciones incursas en presunción de temeridad.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de GEDESMA.

En el supuesto de adjudicación a una oferta cuya proposición económica hubiera estado incursa en presunción de temeridad, el adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía complementaria de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, alcanzando la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato, excluido el IVA, tal como establece el artículo 95.2, en relación con el 104, ambos del TRLCSP.

La garantía complementaria se constituirá en la forma señalada en la cláusula 18 del presente Pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.



### **Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a GEDESMA, mientras no se haya formalizado el contrato.

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

### **Cláusula 10. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato, atendiendo a los criterios de valoración referidos en la cláusula 8 del presente Pliego, al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, entendiendo como tal la de precio más bajo, excepto en el caso previsto en la cláusula 8 del presente Pliego.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la Cláusula 30 del presente pliego, "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 %, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que obtengan mayor puntuación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El licitador propuesto como adjudicatario acreditará ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de 10 días hábiles. La acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- a. Original ò copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referidas al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c. Certificación positiva expedida por la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.
- d. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma



documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en el mes siguiente a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GEDESMA no estará obligada a seguirla custodiando.

#### **Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo.

Si el Adjudicatario, dentro del referido plazo, no cumplierse los requisitos necesarios para la formalización del contrato o no se formalizara éste por cualquier causa imputable al mismo una vez requerido para ello, GEDESMA podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto procederá la incautación de la fianza y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, quedando en libertad para contratar sobre el mismo objeto con la persona o entidad que juzgue conveniente.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a GEDESMA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

#### **Cláusula 12. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

#### **Cláusula 13. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.



#### **Cláusula 14. Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente GEDESMA.

El contratista deberá comunicar a GEDESMA su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a GEDESMA del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Sin perjuicio de que GEDESMA autorice la subcontratación, en todo caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a GEDESMA por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo el relativo a la calidad de los trabajos/servicios, al cumplimiento de plazos acordados, a las obligaciones con relación al tratamiento de datos e informaciones, así como del cumplimiento por parte de la empresa subcontratada de sus obligaciones fiscales y laborales.

#### **Cláusula 15. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.
- El impago del contratista en el abono a GEDESMA de las facturas adeudadas, por cualquier concepto a cuyo pago esté obligado aquel, de conformidad con lo previsto en este Pliego, en el PPTP, en el contrato y en la normativa aplicable, por tiempo superior a 60 días a contar desde la finalización del plazo de pago de 30 días previsto en la Cláusula 4 de este PCAP.
- El incumplimiento por el contratista de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La cesión del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el TRLCSP y el presente Pliego.



- La obstrucción por el contratista a las facultades de dirección e inspección de GEDESMA.
- La negativa o el falseamiento de la información sobre la actividad realizada.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Incurrir el adjudicatario en tres o más incumplimientos muy graves (que no sean por sí solos de los que constituyen causa de resolución del contrato), en el plazo de un año.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el siguiente procedimiento, cuya duración no podrá ser superior a 30 días naturales a contar desde la fecha de su inicio:

- Audiencia del contratista por plazo de 7 días naturales a contar desde la fecha de remisión del escrito, en el caso de propuesta a iniciativa del órgano de contratación.
- Informe de la Asesoría Jurídica de GEDESMA.
- Acuerdo del órgano de contratación de GEDESMA.

 En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía e indemnizará a GEDESMA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a GEDESMA.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

#### **Cláusula 16. Garantía provisional.**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103.1 y 104 del TRLCSP.

#### **Cláusula 17. Garantía definitiva.**

El adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5% del importe de adjudicación de Lote correspondiente, excluido el IVA, tal como establece el artículo 95.1 del TRLCSP. La constitución de esta garantía se acreditará por el licitador en el plazo de 10 días hábiles



contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de GEDESMA, referido en la cláusula 11 del presente Pliego.

En todo caso la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De los perjuicios que puedan derivarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él y en la Cláusula número 16 del presente pliego se establece.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se incluyen en los anexos II y III del presente pliego, debiendo consignarse en GEDESMA.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP, podrá constituirse mediante la retención del 5% del precio de adjudicación del contrato, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. En caso de optar por esta opción, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar solicitud conforme al Anexo VIII del presente Pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se podrá reajustar la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

Esta garantía será reintegrada al Contratista una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

#### **Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se



procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

#### **Cláusula 19. Presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

No se admiten las soluciones variantes, por lo que cada licitador solamente podrá presentar una única Solución Base, que cumplirá todas las condiciones de la licitación.

En el supuesto de omisiones en la documentación presentada, la Mesa de Contratación podrá requerir de los licitadores cuantas aclaraciones estime oportunas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, télex, fax o telegrama en el mismo día. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el escrito de invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores podrán realizar, mediante escrito dirigido al representante del órgano de contratación o bien electrónicamente a la dirección de correo electrónico [licitaciones@gedesma.es](mailto:licitaciones@gedesma.es), las consultas que consideren oportunas sobre los pliegos de la presente contratación. Las respuestas se remitirán en un plazo no superior a dos días hábiles, a contar desde su recepción, a sus autores mediante la utilización del mismo medio que estos emplearan para realizar la consulta.



## Cláusula 20. Contenido de las ofertas.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

- Número de Expediente, la denominación del contrato y LOTE al que licitan.
- Razón social de la empresa licitadora o en el caso de ser persona física, nombre y apellidos del mismo.
- NIF del licitador.
- Nombre y apellidos de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica.
- Dirección postal del firmante o firmantes de la proposición a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- Correo electrónico del firmante o firmantes de la proposición a efectos de notificaciones y comunicaciones.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a este idioma. De no hacerlo así, se tendrán como no puestos. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

### 1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la



capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Apoderamientos.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, en original o copia autorizada notarialmente. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## **3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el**



**cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

**4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores discapacitados.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la Cláusula 31 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican a continuación:

1.- La **solvencia económica y financiera** se ajustará a lo previsto en el artículo 75 del TRLCSP, y deberá acreditarse por, al menos, uno de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La cifra de negocio en cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales habrá de ser, como mínimo de 100.000,00 €, IVA excluido.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El importe deberá ser, como mínimo, de 150.000,00 €.

c) Acreditación de patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos mayor que 1, por importe igual o superior, en cada uno de los tres últimos ejercicios, a 100.000,00 €.

La acreditación se realizará mediante la presentación de copia compulsada o autorizada notarialmente de las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios, presentadas en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro oficial. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados

2.- La **solvencia técnica** se ajustará a lo previsto en el artículo 78 del TRLCSP y se acreditará por todos y cada uno de los medios siguientes:

- Relación de los principales trabajos relacionados con las actividades objeto del presente Pliego, realizados en los últimos cinco años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), debiendo incluir en la misma: importe, fechas y destinatarios, públicos o privados, de los mismos.

Los licitadores deberán acreditar, como mínimo, haber realizado en dicho periodo:

- El desarrollo durante el citado periodo de trabajos de redacción y/o implantación de planes de autoprotección por un importe total igual o superior a 70.000,00 euros, para optar a los dos Lotes.

En caso de optar a uno solo de los Lotes, el importe total deberá ser igual o superior a 35.000,00 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este



certificado, mediante contratos o una declaración responsable del empresario.

- Responsable técnico, que cumplirá los requisitos que se indican a continuación, y que deberán ser aceptados por el Director Técnico de los trabajos:
  - Deberá ser por un Técnico en Prevención, que deberá acreditar:
    - Formación académica o profesional.
    - Experiencia de, al menos, 2 años, en trabajos similares a los del objeto de la presente contratación.

En ambos casos la experiencia y la formación académica se acreditarán aportando:

- Copia compulsada de la titulación universitaria o formación profesional.
- Curriculum Vitae.
- Copia compulsada del/los contrato/s o encargos con los que se han realizado los trabajos que acrediten la experiencia solicitada o mediante certificado expedido por el responsable de los trabajos.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas cada uno de los que la componen deberán justificar su propia capacidad financiera y económica con los documentos anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia técnica o profesional de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Los ofertantes que no acrediten su solvencia financiera y económica, así como su solvencia técnica o profesional con los documentos anteriores, no serán admitidos al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.



#### **6.- Uniones temporales de empresarios.**

Podrán contratar con GEDESMA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formación de las mismas en escritura pública hasta que -en su caso- se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Registro de Licitadores.**

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, ni en los supuestos previstos en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, se aportará declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo VII al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.



### **9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la Cláusula 11 del presente Pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la documentación referida a los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

### **10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, presentarán declaración en la que hagan constar esta condición.

También presentarán declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En caso de que el licitador no pertenezca a ningún grupo de empresas, ni se encuentre en los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, declarará expresamente este extremo.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

### **11.- Otra documentación.**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

No se tendrán en cuenta aquellas ofertas en las que la documentación aportada no garantice claramente el cumplimiento de las especificaciones mínimas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### **C) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GEDESMA estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del



presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que los licitadores tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

#### **Cláusula 21. Mesa de contratación.**

A efectos de la selección de las propuestas se constituirá una Mesa de Contratación, en la forma indicada por el artículo 320 del TRLCSP, y por el artículo 79 RGLCAP, en lo que no contradiga al artículo 320 del TRLCSP, y que estará constituida por:

##### **Presidente:**

D. Eduardo Tolosa Ugarte como titular y D. Ezequiel Jiménez Seldas como suplente.

##### **Vocales:**

D<sup>a</sup>. Esperanza Carvajal Nogueroles como titular y D. Daniel Haro Vidaurreta como suplente.

D<sup>a</sup>. Diana Caballo López como titular y D. Álvaro Beneytez Pinilla como suplente.

##### **Secretaria/o:**

D. Javier Arnaiz Álvarez como titular y D. Mario López Prados como suplente.

#### **Cláusula 22. Calificación de la documentación presentada y adjudicación.**

Constituida la mesa, en su caso, a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.



Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores.

Seguidamente, la Mesa abrirá el sobre nº 2 "Proposición económica", dando lectura a la proposición y posteriormente, una vez emitidos, en su caso, los informes de aclaración solicitados por la mesa, se elevará la propuesta pertinente al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá, durante la valoración, solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas a los licitadores, estando obligados estos a contestar en el plazo que, a tal efecto, señale la Mesa.

### **Cláusula 23. Dirección Técnica.**

La empresa contratada trabajará bajo la dirección del técnico designado por GEDESMA, el cual será el Director de los trabajos, responsable de la dirección, coordinación y control, y cuya función consistirá en velar por la buena marcha de los trabajos que permitan obtener los objetivos previstos exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas.

El contratista dará cuenta de la correcta ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego ante el representante que designe GEDESMA al efecto, que será responsable de la supervisión de los trabajos.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos.

### **Cláusula 24. Descripción de los trabajos a realizar.**

Las actividades a desarrollar en la ejecución de los trabajos serán las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### **Cláusula 25. Obligaciones de la empresa adjudicataria.**

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado al efecto, así como en la oferta presentada.



Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario designará un responsable técnico del servicio que será el interlocutor único válido ante GEDESMA, y que asegurará el fiel cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos de licitación y el contrato del servicio.

Los trabajadores o colaboradores que la empresa adjudicataria emplee o contrate para la prestación que constituye el objeto de la presente contratación estarán exclusivamente vinculados a la empresa adjudicataria (sin vínculo laboral de ningún tipo con GEDESMA), siendo aquella sociedad la única y absoluta responsable del cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente le imponga como empleadora y ejerciendo plenamente sus facultades directivas y organizativas que como empresario le correspondan en relación con dicho personal.

El Director de los trabajos pondrá en conocimiento del Adjudicatario las instrucciones relativas a procedimientos de trabajo y criterios técnicos, jurídicos y administrativos y facilitará al mismo el material documental que se considere necesario para el desarrollo de los trabajos.

El representante del adjudicatario será también representante y responsable de todos los subcontratistas concertados para la realización parcial de los trabajos.

Cualquier decisión que afecta al desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada inmediatamente por el representante del adjudicatario al Director de los trabajos.

El Adjudicatario será el responsable de realizar las acciones de control interno y disciplinario entre los miembros del equipo que sean necesarias. El Adjudicatario deberá realizar la propuesta del equipo técnico asignado a los trabajos, para lo cual aportará el C.V. de las personas que compondrán dicho equipo. La propuesta deberá garantizar que en todo momento, y a pesar de posibles bajas laborales, se cubra el servicio contratado en perfectas condiciones de calidad según lo establecido. Esta propuesta deberá ser aprobada por el Director de los trabajos.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios de licitación y adjudicación u otros de cualquier clase, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas autorizaciones y permisos procedan. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y de Medio Ambiente.

GEDESMA queda expresamente facultado para reclamar a la empresa adjudicataria la totalidad de las cuantías que pudieran derivarse de las responsabilidades que pretendan



hacerse valer frente a GEDESMA, por cualquiera de los conceptos señalados en el presente documento teniendo el derecho de retención frente a los contratistas, al igual que contra los subcontratistas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

La empresa adjudicataria responderá, en todo caso ante GEDESMA, de las posibles reclamaciones realizadas por terceros, fundadas en la actividad de aquélla.

La empresa adjudicataria no podrá ceder o traspasar a terceros, sin autorización expresa de GEDESMA, obligaciones o derechos nacidos de la presente contratación.

#### **Cláusula 26. Responsabilidad de la empresa adjudicataria.**

La empresa adjudicataria responderá de los daños y perjuicios directos o indirectos causados a GEDESMA o a terceros que traigan causa en una conducta negligente o culposa de la empresa adjudicataria, o como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, o que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le incumben a tenor de lo señalado en los documentos contractuales. Concretamente, la empresa adjudicataria:

- Se responsabilizará de que, tanto el desarrollo como el resultado final de los trabajos que le sean encomendados, cumplan las especificaciones de calidad y plazos que se hayan acordado con GEDESMA.
- Asumirá la responsabilidad por las omisiones, errores, conclusiones incorrectas o métodos inadecuados que aconseje y lleve a efecto durante la vigencia del contrato que se formalice.
- Se responsabilizará del personal que forme parte del equipo de trabajo destinado al desarrollo y ejecución del contrato, siendo el único responsable laboral del comportamiento y funcionamiento del mencionado equipo.
- Será responsable del tratamiento de la información y de los datos que se pongan a su disposición, responsabilizándose de la pérdida o corrupción de datos que se puedan producir, especialmente en el caso de que se trate de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria quedará exonerada de responsabilidad cuando los incumplimientos sean debidos a causas exclusivamente imputables a GEDESMA y en los casos de fuerza mayor.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.



### **Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los trabajos sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por GEDESMA un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

GEDESMA, en caso de incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con ejecución de la fianza y abono de los daños y perjuicios a que hubiere lugar, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo GEDESMA tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

GEDESMA, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con ejecución de la fianza y abono de los daños y perjuicios a que hubiere lugar, o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, GEDESMA podrá imponer al contratista una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Asimismo, el incumplimiento de los programas de trabajo por causas no justificadas será motivo de penalización. La penalización consistirá en retraer de la certificación mensual el valor completo de las tareas no realizadas durante el periodo certificado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que GEDESMA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará de requerimiento previo por parte de GEDESMA.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En cuanto al procedimiento en caso de incumplimientos, el órgano de contratación de GEDESMA a la vista de los informes remitidos por cualquiera de los Departamentos de la misma, podrá acordar la apertura de un procedimiento para determinar el posible o posibles incumplimientos, las responsabilidades y, en su caso penalizaciones a que pudiera haber lugar.

Si el órgano de contratación decide la apertura del procedimiento, se dará traslado del informe o informes del Departamento incoante al contratista, dándosele un plazo de diez días naturales, a contar desde la recepción de la documentación, para que alegue y aporte lo que a su derecho convenga. Las alegaciones y aportaciones del adjudicatario serán remitidas al Departamento en cuestión para que este informe nuevamente, al órgano de contratación, a la vista de lo aportado por el contratista. El órgano de contratación decidirá, en resolución motivada, la imposición o no de penalizaciones en el plazo de dos meses a contar desde la apertura del procedimiento.

#### **Cláusula 28. Modificación del contrato.**

Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, siendo obligatorio en todos los casos, el trámite de audiencia al contratista.

#### **Cláusula 29. Suspensión del contrato.**

Siempre que el órgano de contratación acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 216 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección del servicio y el Contratista y en la que se hará constar el acuerdo que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes, o la totalidad del trabajo afectada por aquella y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentra el suministro en el momento de la suspensión.

Al acta se acompañará como anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la descripción de los suministros en ellas realizados.



**Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

Si el órgano de contratación se lo requiere el contratista deberá acreditar, en cualquier momento de la vigencia del contrato el cumplimiento de la referida obligación. Si así es requerido el adjudicatario, la justificación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 31. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo y coste, las pólizas de seguros que el órgano de contratación estime pertinentes en cualquier momento durante la ejecución del contrato. En cualquier caso, será obligatoria para el adjudicatario la suscripción de una póliza de responsabilidad civil para hacer frente a cualquier siniestro que pudiera tener relación con el ejercicio de su actividad profesional por importe mínimo de 150.000,00 euros, previa al inicio de la prestación del servicio. El contratista remitirá a GEDESMA copia de los documentos que justifiquen el cumplimiento de esta obligación con anterioridad a la formalización del contrato.

Con independencia de lo señalado en esta Cláusula, el adjudicatario suscribirá las pólizas de seguros necesarias en orden a evitar cualquier responsabilidad, frente a terceros, de GEDESMA. Especialmente, si se sirve de profesionales no integrados en su plantilla de personal, deberá suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil que pueda derivarse de la actuación de los mismos.

Cualquier modificación en las pólizas deberá ser aprobada previamente por GEDESMA.



### **Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción de conformidad de los trabajos.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEDESMA la totalidad de su objeto.

GEDESMA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.



### **Cláusula 33. Propiedad de los trabajos y Propiedad Intelectual.**

La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio será propietaria de todos los trabajos desarrollados por la empresa adjudicataria con ocasión de la realización del objeto de la presente contratación.

Por consiguiente, la empresa adjudicataria cede en exclusiva a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio todos los derechos de explotación sobre los trabajos realizados y cualquier creación de propiedad intelectual que pudiere derivarse de los mismos, con carácter mundial y por la mayor duración que permita la ley. La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio podrá ejercer estos derechos en la forma más amplia que la ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición, en cualquier soporte, formato e idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, la empresa adjudicataria se abstendrá de comercializar, reproducir, transmitir, y publicar o difundir, total o parcialmente el contenido de los trabajos sin el consentimiento expreso de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. La empresa adjudicataria se compromete a no utilizar los resultados de sus trabajos, ni reproducirlos, transmitirlos, modificarlos, o divulgarlos sin autorización previa y expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

Asimismo, la empresa adjudicataria defenderá, a su propio coste, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra GEDESMA o la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio en la medida en que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los trabajos que hubieran sido desarrollados por la empresa adjudicataria en el marco de la presente contratación, infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, o constituyan una apropiación indebida de secretos comerciales o industriales de terceros.

### **Cláusula 34. Secreto profesional y confidencialidad.**

La empresa adjudicataria está obligada a guardar el secreto profesional respecto a la información y documentación proporcionada por GEDESMA para la realización del objeto del contrato.

En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición, o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial de GEDESMA o de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

Esta obligación subsistirá tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto del contrato, hasta que dicha información llegue a ser de dominio público o que, por otras causas legítimas, pierda su consideración de confidencial.



La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ella.

Los licitadores no harán uso de la información que se suministra en la documentación de esta licitación para otros fines que su utilización para la elaboración de las correspondientes ofertas, no pudiendo trasladar su contenido o copia de los mismos a terceros.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal", expresamente en lo indicado en su artículo 10 en cuanto al deber de secreto y en el artículo 12; y en el Real Decreto que la desarrolla, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y, especialmente lo indicado en su artículo 11. El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas se emanan, para lo cual realizará las acciones necesarias.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ella.

La empresa adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

### **Cláusula 35. Protección de Datos de Carácter Personal.**

El licitador autoriza a GEDESMA al uso y tratamiento informático de todos los datos de carácter personal que facilite, siendo incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, que se encuentra debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, y cuya finalidad exclusiva es la gestión de actividades propias del objeto social de GEDESMA y relaciones con entidades implicadas en ellas, así como el envío y recepción de comunicaciones.

GEDESMA tiene implantadas todas las medidas de seguridad exigidas por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, a fin de garantizar la confidencialidad absoluta en el almacenamiento y tratamiento de los datos personales, así como evitar accesos por parte de terceros no autorizados.

Podrá acceder y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición regulados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de



Carácter Personal a través de carta, a la que se deberá adjuntar fotocopia de su DNI, dirigida a GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S.A. (GEDESMA), Calle Gran Vía, número 39, 4ª planta - Madrid 28013.

La realización del objeto de la presente contratación podría requerir el acceso por la empresa adjudicataria a Ficheros de Datos de Carácter Personal de los que es responsable, según los casos, de GEDESMA o de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Siendo esto así, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante "LOPD"), las partes acuerdan lo siguiente:

- (a) Que la empresa adjudicataria sólo llevará a cabo tratamientos de los Ficheros de Datos siguiendo las instrucciones de GEDESMA o la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y con el fin de cumplir con lo previsto en este Contrato.
- (b) Que la empresa adjudicataria no aplicará ni utilizará estos Ficheros de Datos con fines distintos a los descritos en la presente contratación.
- (c) Que la empresa adjudicataria no comunicará ni cederá estos Ficheros de Datos, ni siquiera con fines de conservación.
- (d) Que la empresa adjudicataria deberá implementar, con respecto a los Ficheros de Datos, las Medidas de Seguridad que sean necesarias con el fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 9 de la LOPD y en el Reglamento 994/1999, de 11 de junio, que lo desarrolla.
- (e) Que la empresa adjudicataria, una vez cumplida la prestación contractual, destruirá los datos que le hayan sido facilitados, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria se compromete a asumir directamente la responsabilidad y a mantener indemne, según los casos, a GEDESMA y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por cuantas responsabilidades, incluidas, sin limitación, sanciones administrativas, tuviera que hacer frente éste como consecuencia del incumplimiento la empresa adjudicataria de lo previsto en esta Condición, en la medida en que resulte acreditado que es la responsable directa de dicha infracción y la reclamación se base en actos realizados por la empresa adjudicataria en la esfera de su exclusiva competencia.



**Cláusula 36. Prerrogativas de GEDESMA y Tribunales competentes.**

Serán competentes para conocer de cualquier litigio que pueda surgir en relación al contrato los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Madrid, a 3 de abril de 2017



Paloma Esteban Orozco

Área Jurídica y Recursos Humanos

CONFORME: FECHA Y FIRMA

EL ADJUDICATARIO



## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Doña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio social en.....calle....., número.....enterado del anuncio publicado en el (BOCM, BOE, Perfil del Contratante, invitación a contratar) de fecha ..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN PUNTOS LIMPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID", Expediente 2.33.02.03, LOTE/LOTES XX, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y en el plazo indicado en el presente Pliego,

- Para el **LOTE 1** (en su caso) por un precio total de.....euros (en letra y número), IVA excluido.

Por un precio unitario por redacción e implantación de Plan de Autoprotección de.....euros (en letra y número), IVA excluido.

- Para el **LOTE 2** (en su caso) por un precio total de.....euros (en letra y número), IVA excluido.

Por un precio unitario por redacción e implantación de Plan de Autoprotección de.....euros (en letra y número), IVA excluido.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de bases que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEDESMA**



**ANEXO II**

**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS  
(CON INSCRIPCIÓN)**

Don (nombre y apellidos), en representación de, CIF/NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S.A. los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión(entidad emisora),clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



### ANEXO III

#### MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, avala a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de GEDESMA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que GEDESMA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos del Banco de España con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

**BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE  
HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA  
GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO**

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------



## ANEXO IV

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Asegura a (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el órgano de contratación de GEDESMA en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GEDESMA, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación de GEDESMA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID, ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA  
DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código



Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre del tomador del seguro.
- (5) Importe, en letras y cifras, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.



## ANEXO V

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID**

D./Dña ..... , en nombre y representación de la  
Sociedad ..... , con C.I.F. ....

#### **DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Fecha y firma del licitador.



## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña. ...., en nombre y representación de la  
Sociedad ....., con N.I.F. ....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato ..... y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se obliga a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Fecha y firma del licitador.

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEDESMA**



## ANEXO VII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.<sup>a</sup> .....,  
con D.N.I. n.º: ....., en nombre propio o en representación de la  
empresa ....., inscrita en el Registro de  
Licitadores con el n.º ....., en calidad de ....., al objeto  
de participar en la contratación  
denominada..... convocada  
por2....., de acuerdo con lo  
establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la  
Comunidad de Madrid, declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1. ....
2. ....
3. ....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ....., conforme a lo preceptuado en los artículos 72, 76 y 80, del citado Reglamento manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En ....., a ..... de ..... de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los



representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

1 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



**ANEXO VIII**

**MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR  
GARANTÍA DEFINITIVA.**

D./D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº..... actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D./D<sup>a</sup>....., o de la Sociedad o empresa..... con domicilio en....., por su calidad de.....

**E X P O N E:** Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por acuerdo de la Mesa de Contratación de GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S.A. (GEDESMA) del contrato de servicios denominado.....

**SOLICITA** que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva -hasta el importe total del 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA- sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_. (lugar y fecha)

Firma:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEDESMA**